



Estimados asociados,

Os adelantamos las novedades regulatorias nacionales correspondientes a la tercera semana de enero. Esta semana **destacamos varios plazos vinculados a obligaciones ante la CNMC y otros trámites de cumplimiento para 2025/2026.**

Asimismo, os informamos de que el 20 de enero tuvo lugar la **sesión ordinaria nº 201 del CAM, en la que Gabriel Aguiló, en representación de COGEN España, asumió la Presidencia durante este turno.** En la página de asociados (informes cogeneración/ reguladores españa/OMIE) se encuentra disponible la documentación de la reunión, incluidas las presentaciones de OMIE y de los Operadores del Sistema (REE y REN), así como el detalle de las principales incidencias del mercado y de las IDAs ya informadas.

Adicionalmente, os animamos a participar en el **Workshop sobre Data Centers**, que tendrá lugar el **10 de febrero de 2026**, a partir de las **11:30**, en el **Auditorio de Naturgy** (Avenida de San Luis, 77, Madrid), **tras la junta mensual.** Las personas interesadas pueden **contactar con Mónica para su registro.**

Por último, dado que recientemente hemos empezado a enviar los boletines de noticias, os sugerimos revisar la carpeta de SPAM/no deseado para comprobar que os llegan correctamente.

NACIONALES RELEVANTES

1. [PLAZO SOLICITUDES ENERGÍA DE RESTRICCIONES PARA CÁLCULO DE LA D EN 2024 Y 2025](#)
2. [PLAZO E INSTRUCCIONES ACREDITACION REE/PES 2025](#)
3. [PLAZO E INSTRUCCIONES DECLARACIÓN COMBUSTIBLE 2025](#)
4. [PLAZO PARA RENUNCIA TEMPORAL AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO \(MARZO 2026\)](#)
5. [NOTA INFORMATIVA OFICINA DE CAMBIO CLIMATICO: NOVEDADES PRESENTACIÓN INFORME NIVEL DE ACTIVIDAD 2026](#)
6. [CONSOLIDACION CAMBIOS P.O. 3.1, 3.2 Y 7.2 PARA ESTABILIZACIÓN DE LA TENSIÓN](#)
7. [ACTUALIZACIÓN COCIENTE CONSUMO/VAB PARA LA CERTIFICACIÓN DE CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS](#)
8. [CONSULTA PÚBLICA URGENTE VALORES UNITARIOS FINANCIACIÓN BONO SOCIAL 2026](#)
9. [CONSULTA PÚBLICA ADAPTACIÓN MERCADO A LA NEGOCIACIÓN CONTINUA EN 96 RONDAS INTRADIARIAS](#)
10. [ASIGNACIÓN DE LAS RENTAS DE CONGESTION A LA FINANCIACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELECTRICA ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA EJERCICIO 2024](#)
11. [CONSULTA PÚBLICA PILOTO SOLUCIONES DE FLEXIBILIDAD EN REDES DE DISTRIBUCIÓN](#)

AYUDAS

12. [GALICIA: AYUDAS PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA FOTOVOLTAICA](#)

JORNADAS

13. [WEBINAR AYUDAS RENOCOGEN2](#)

NACIONALES RELEVANTES

1. PLAZO SOLICITUDES ENERGÍA DE RESTRICCIONES PARA CÁLCULO DE LA D EN 2024 Y 2025

El plazo de recepción de solicitudes finaliza el **17 de febrero para las solicitudes de energía de 2024** y el **31 de mayo para las de 2025**.

La Oficina de Liquidación del Régimen Específico de la CNMC ha informado que ya se pueden realizar solicitudes sobre la toma en consideración de la energía de restricciones técnicas a los efectos de las correcciones de los ingresos (cálculo del coeficiente 'd') del año 2025.

El trámite está accesible a través del enlace: <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-electricidad/liq-recore-energia-restricciones-24-25>

Formato de los ficheros:

<https://primaequivalente.cnmc.es/sgpecnePublica/abrirVentanaGeneral.do?fichero=Formato%20solicitudes%20energia%20restricciones%202024-2025.pdf&directorio=6>

2. PLAZO E INSTRUCCIONES ACREDITACION REE/PES 2025

La documentación relativa a la producción del año 2025 deberá ser remitida a la CNMC como organismo encargado de la liquidación, **antes del 31 de marzo**,

La Oficina de Liquidación del Régimen Específico de la CNMC recuerda que las instalaciones de cogeneración que tengan otorgado un régimen retributivo específico deben cumplir las **condiciones de eficiencia energética** establecidas en el artículo 27 del RD 413/2014 para lo cual deberán acreditar el **ahorro de energía primaria porcentual real (PES)**, o bien lo dispuesto en el **anexo XIV**, relativas al cumplimiento de un **Rendimiento Eléctrico Equivalente mínimo**.

Instrucciones a seguir:

Instalaciones obligadas

- Instalaciones de los subgrupos: a.1.1, a.1.2 y a.1.3 del RD 413/2014
- Instalaciones contempladas en la Disposición Adicional Segunda apartado 8 del RD 413/2014.

Consideraciones generales.

- Las instalaciones sin retribución específica en todo el ejercicio 2025 están exentas del envío de la documentación requerida, conforme lo establecido en el art. 32.4 del RD 413/2014, sin perjuicio de que aquellas instalaciones que quieran solicitar Garantías de Origen deberán acreditar su condición de eficiencia energética, aunque no perciban retribución específica.
- No se aceptarán diferencias significativas en los valores declarados en el certificado remitido para solicitar Garantías de Origen y el remitido para justificar las condiciones de eficiencia energética de cara a recibir una retribución específica.
- El criterio para determinar si un CIL debe acreditar REE en lugar de PES, a los efectos de lo requerido en el art.27 del RD 413/2014, es el siguiente:
 - Retribución a la inversión (RI) <> '0'
 - No haber sufrido modificación sustancial
 - Y que tuvieran reconocida retribución primada a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio

Todo ello, sin perjuicio de que las instalaciones que deban acreditar REE, podrán también acreditar su PES, a los efectos de certificar su condición de instalación de cogeneración de alta eficiencia.

Documentación obligatoria.

Recuerden remitir por cada instalación:

- **Ficha técnica** “Cogeneración.xls” rellena para cada CIL (formulario publicado en la Web). Están exentos de enviar dicho documento si éste estuviera incluido en el informe OCA/ECA correspondiente.
- **Certificado** de entidad reconocida por Administración competente -preferiblemente acreditada por ENAC bajo el esquema RDE-23 “Criterios y proceso de acreditación específico para la inspección de las condiciones de eficiencia energética de plantas de cogeneración”-, que acredite el cumplimiento de las exigencias mínimas del PES (informe OCA/ECA). Remarcar que, **dicho Informe deberá certificar expresamente el valor del PES alcanzado** y que, deberá cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del RD 413/2014, incluyendo al menos la siguiente información:
 - 1.º Tecnología de cogeneración considerada.
 - 2.º Relación electricidad/calor en modo de cogeneración total (**valor de ‘C’**)
 - 3.º Electricidad de cogeneración en MWh.
 - 4.º Ahorro de energía primaria, AEP, en MWhPCI.
 - 5.º Ahorro de energía primaria porcentual, PES, en %.
 - 6.º Electricidad generada en bornes de alternador en MWh.
 - 7.º Electricidad vendida al sistema en MWh.
 - 8.º Tipo y cantidad de combustible consumido por la cogeneración, por equipos de postcombustión y por otros equipos que aporten calor al proceso, en MWhPCI.
 - 9.º Condiciones de entrega de calor y calor útil a proceso en MWh
 - 10.º Fecha de visita a la instalación por la entidad certificadora correspondiente

En el caso de las instalaciones de cogeneración definidas en el apartado 1 de la disposición transitoria novena se remitirá un certificado de una entidad reconocida por la Administración competente, acreditativo de que se cumplen las exigencias mínimas del anexo XIV, así como del valor realmente alcanzado de rendimiento eléctrico equivalente.

Los certificados mencionados en los puntos 1 y 2 anteriores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- i. Deberán incluir una certificación explícita y firmada de un valor numérico del parámetro a acreditar (PES o REE).
- ii. Se deben detallar los valores numéricos empleados en el cálculo del parámetro acreditado.
- iii. En el caso de cálculo de PES, deberá detallarse el rendimiento de la planta, así como la metodología empleada para la obtención de la relación electricidad-calor en modo cogeneración total, que deberá ser una de las permitidas en la “Guía técnica para la medida y determinación del calor útil, de la electricidad y del ahorro de energía primaria de cogeneración de alta eficiencia”, aprobada en la Resolución de 14 de mayo de 2008 de la SGE (En adelante “la guía técnica”).
- iv. Descripción del proceso y fórmula de cálculo de calor útil, conforme lo especificado en la guía técnica, detallándose la fórmula empleada. Para las instalaciones de purines y lodos (acogidas a

la DT2ª del RD 661/2007, de 25 de mayo) se calculará el calor útil según lo previsto en el punto 8 de la DA2ª del RD 413/2014, por lo que deberán acreditar documentalmente la cantidad equivalente de purines de cerdo del 95 por ciento de humedad o la cantidad de lodos al 70 por ciento de humedad procesados por la instalación.

- **Esquema básico del aprovechamiento de calor útil de la instalación**, así como las entradas de energía primaria, con indicación de los equipos de medida instalados en ambos casos. Junto a este esquema se acompañará un listado con la identificación y las características de los equipos de medida instalados. Para la determinación de los parámetros de eficiencia de las plantas de cogeneración, se deberán emplear los valores de referencia para la producción por separado de calor y electricidad (RefE y RefH), contemplados en el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/2402 DE LA COMISIÓN de 12 de octubre de 2015, por el que se revisan los valores de referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de calor y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, y por el que se deroga la Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión.

Forma de realizar el envío de la documentación:

- **Fichero .zip.** Compriman en un mismo fichero .zip, nombrándolo con el código CIL, toda la documentación del CIL correspondiente.
- **Registro por CIL.** Deberán enviar un único fichero .zip en cada registro de entrada para que así sea más ágil la localización de la documentación correspondiente a cada CIL.
- **Fichero “eficiencia.txt”.** Deberán enviar el fichero “eficiencia.txt” indicando los valores acreditados de todos los CILes del representante (en una o varias entregas), según el formato indicado en el documento “Intercambio de información CNMC - Datos operación sistema (punto 5.4)” disponible en la Web de CNMC (Información General/Intercambio información agentes).

Se podrá realizar diferentes envíos de este fichero, a medida que se vaya recabando la documentación exigida, por “lotes” de CILes.

- **Registro telemático.** Toda la información deberá ser remitida a través de la Sede Electrónica de la CNMC a través del trámite Comunicación con CNMC/ Cumpl. Eficiencia Energética.
- **Deberán verificar la carga del fichero Eficiencia.txt. Para ello existen dos Informes disponibles en SICILIA:**
 - Informe “Fallos operacionales”: Devuelve un mensaje del resultado de la carga del fichero; si éste contiene varios CILes, podría quedar parcialmente cargado.
 - Informe “Resultado Carga Informe”: Permite una revisión más detallada de los datos remitidos en el fichero.

Asimismo, en la página [web de SICILIA](#) (Información General/Otros) está disponible un Documento con los requisitos de eficiencia energética que les servirá de apoyo, para atender al cumplimiento de los requisitos exigidos a las instalaciones de cogeneración (acreditación PES/REE según aplique, de acuerdo con el art.27.1 y DT9ª del RD 413/2014).

Una vez cargados los valores enviados en el fichero “eficiencia.txt”, la CNMC los contrastará con la documentación recibida pudiendo solicitar aclaración de la información recibida. Validada la información, se procederá a actualizar el valor de PES y, en su caso, de REE acreditado a los efectos previstos en el Real Decreto 413/2014.

Por último, cabe **recaltar la relevancia que tiene el cumplimiento del requisito de eficiencia energético en el ámbito del Real Decreto 413/2014** (por las consecuencias que conlleva un posible incumplimiento para los productores), y por tanto, en el sistema, así como de la necesaria colaboración del representante en todo el proceso para la conclusión satisfactoria del mismo en tiempo y forma: chequeo previo de la

documentación recibida del productor, remisión de la misma a la CNMC según el formato establecido, revisión de la correcta carga de la documentación enviada en el sistema, seguimiento y feedback del trámite hasta su conclusión y aceptación por la CNMC.

3. PLAZO E INSTRUCCIONES DECLARACIÓN COMBUSTIBLE 2025

Los ficheros y la documentación asociada al **consumo de combustibles de las instalaciones de tecnologías renovables, de cogeneración y de residuos** que conforme a su art 2 RD413/2014 tengan una **obligación de cumplimiento de un determinado porcentaje de consumo de combustible deben remitirse antes del 31 de marzo**

La Oficina de Liquidación del Régimen Específico de la CNMC recuerda que junto con los ficheros de carga deberá remitirse documentación que corrobore los datos cargados. Dicha documentación será como mínimo una declaración responsable, firmada digitalmente, en que se identifique el CIL, el titular, el ejercicio para el que se hace la declaración, los combustibles utilizados, las cantidades anuales de los mismos, las unidades (metros cúbicos o toneladas), y el PCI medio, en MWh/m³, o en MWh/t, en función de las unidades.

El trámite deberá realizarse a través de los siguientes procedimientos:

Combustibles de apoyo de termosolares y porcentaje de combustible de instalaciones híbridas:

- Trámite: <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-electricidad/regimen-retributivo-especifico-circular-12017>
- Para la verificación de la carga de los datos en SICILIA, está disponible el Informe “**Resultado Carga Informe**”, al que les remitimos, y rogamos hagan uso, para la **comprobación de que los datos contenidos en el mismo son correctos**.

Carga de combustibles:

- Trámite: <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-electricidad/liquidaciones-recore-carga-de-informacion-de-combustibles>

Una vez realizado el envío recibirán un correo electrónico informando del resultado de la carga. Cualquier error deberá ser subsanado a la mayor brevedad posible. En la web de SICILIA, a través de [este link](#) pueden encontrar el documento “[Descripción posibles errores carga fichero combustibles](#)” para solucionar posibles dudas.

Respecto a la **documentación acreditativa la sostenibilidad y reducción de emisiones de GEI de la biomasa**: Disponen de una hoja Excel orientativa, que en cualquier caso deberá ser remitido en formato PDF **firmado** mediante certificado digital por la entidad certificadora acreditada. Este Excel está a su disposición en la web pública de SICILIA, apartado “[Formularios](#)”.

La estructura de los ficheros a enviar deberá ser acorde a la última versión del documento [Intercambio de información](#)

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en [la disposición transitoria tercera](#) del RD 413/2014 y en el apartado Decimocuarto de la Circular 1/2017 de la CNMC:

- a) Las instalaciones de **cogeneración de los grupos a.1.1, a.1.2 y a.1.3** deberán remitir la información relativa al tipo y cantidad de combustible consumido por la cogeneración, por equipos de poscombustión y por otros equipos que aporten calor al proceso, acompañada de la documentación justificativa de los valores aportados indicando la cantidad anual empleada en toneladas y el PCI medio, en kcal/kg, de cada uno de ellos. **Si bien será siempre obligatorio el envío del fichero “Consumo_combustibles.txt” con indicación del consumo de combustibles realizado, no será**

- necesaria** la remisión de la documentación justificativa mencionada si ésta se incluye, con el desglose mencionado, en el certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética.
- b) En el caso de instalaciones que utilicen **biomasa, biolíquidos y/o biogás** considerado en los **subgrupos b.6, b.7, b.8 y c.2**, se remitirá, al menos, una relación de los tipos de combustible utilizados indicando la cantidad anual empleada en toneladas al año y el PCI medio, en kcal/kg, de cada uno de ellos, acompañados de documentación justificativa de los datos enviados. Las instalaciones obligadas a la acreditación de los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero deberán enviar, además, el resultado de la auditoría anual realizada por la entidad de certificación, con el detalle de los tipos de combustible utilizados, indicando la cantidad anual empleada en toneladas al año y el poder calorífico inferior (en adelante PCI) medio, en kcal/kg, de cada uno de ellos, así como la cantidad de los mismos que cumple los criterios de sostenibilidad y de reducción de emisiones anteriormente citados.
 - c) En el caso de instalaciones de la **categoría c)** del artículo 2.1, se remitirán, al menos, una relación de los tipos de combustible utilizados, indicando la cantidad anual empleada en toneladas al año y el PCI medio, en kcal/kg, de cada uno de ellos, acompañados de documentación justificativa de los datos enviados
 - d) En el caso de las instalaciones de tecnología solar termoeléctrica del **subgrupo b.1.2** del artículo 2.1 b), se remitirá la justificación de cumplimiento de los porcentajes de generación eléctrica imputable al combustible de apoyo, calculada según la metodología establecida por la Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre.
 - e) En el caso de instalaciones **híbridas (b.6, b.7.1, b.7.2, b.8, c.1, c.2 y c.3)**, además de la información de la letra b), deberán remitir justificación de los porcentajes de participación de cada combustible y/o tecnología en cada uno de los grupos y subgrupos.

Recalcan además la relevancia que tiene el cumplimiento de la acreditación de combustibles en el ámbito del Real Decreto 413/2014 (por las consecuencias que conlleva un posible incumplimiento para los productores), y por tanto, en el sistema, así como de la necesaria colaboración del representante en todo el proceso para la conclusión satisfactoria del mismo en tiempo y forma: chequeo de la documentación recibida del productor, remisión de la misma a CNMC según el formato establecido y revisión de la correcta carga de la documentación enviada en el sistema.

Por último, se recuerdan las **instrucciones**, ya remitidas en octubre, respecto para las **instalaciones solares termoeléctricas**, según la cuales, a partir del año 2026, (correspondiente a los **consumos del año 2025**) la documentación justificativa será evaluada conforme a los siguientes **requisitos**:

1. Deberá identificar inequívocamente la instalación por su CIL y nombre.
2. Deberá ser un documento de formato .PDF firmado digitalmente por el titular de la instalación.

En caso de remitir un certificado emitido por una empresa auditora:

1. El certificado deberá estar firmado digitalmente por el auditor o representante legal de la empresa auditora.
2. Deberá acompañarse de una declaración responsable del titular de la instalación en la que afirme que aporta el certificado como documento acreditativo del porcentaje o porcentajes de generación eléctrica imputable(s) al combustible o combustibles de apoyo.
4. Deberá especificar claramente todos y cada uno de los combustibles utilizados.
5. Deberá contener el detalle suficiente que haga posible la verificación y justificación de las cantidades de combustibles utilizadas:
 1. En el caso de combustibles suministrados a un depósito (como puedan ser el GNL, propano, gasoil, etc.), deberán indicarse, además de las cargas realizadas, los niveles en los depósitos, al menos a fechas 1 de enero y 31 de diciembre, e incluir en el cálculo del combustible utilizado la correspondiente variación de existencias.

2. Deberá incluir el desglose de las cargas o de las mediciones realizadas a lo largo del año, indicando la cantidad de combustible (en toneladas o metros cúbicos) y el PCS del combustible (en MWh/t o en MWh/m³).
3. Se acompañará de los albaranes de compra o facturas.

Además, si los datos remitidos mensualmente sobre el consumo de combustibles difieren de los calculados al final del año, deberán enviarse de nuevo los datos del año en el formato definido en el fichero de carga (fichero txt), de forma que queden correctamente registrados en las bases de datos del sistema de liquidaciones.

4. PLAZO PARA RENUNCIA TEMPORAL AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO (MARZO 2026)

Como ya informamos a principios de esta semana el **plazo para solicitar la renuncia temporal al régimen retributivo** con efectos en **marzo de 2026** finaliza el **viernes 6 de febrero de 2026**. El aviso ha sido ya remitido a los representantes de las instalaciones afectadas, conforme a lo previsto en el **artículo 34 del Real Decreto 413/201**.

5. NOTA INFORMATIVA OFICINA DE CAMBIO CLIMATICO: NOVEDADES PRESENTACIÓN INFORME NIVEL DE ACTIVIDAD 2026

Como cada año, **antes del 28 de febrero** debe entregarse el informe de notificación de emisiones -IAE- y de nivel de actividad -INA-.

La directiva del comercio de emisiones, para el periodo 2021-2030, establece que la asignación gratuita de derechos se realizar en dos subperiodos, 2021-2025 y 2026-2030. Para cada subperiodo se establecerá una asignación gratuita, en función de los datos de actividad individual de cada instalación históricos, como los factores del cálculo de la metodología de asignación.

Para cada subperiodo las instalaciones han solicitado asignación gratuita, en 2019 para el periodo 2021-2025 y en 2024 para el periodo 2021-2025, mediante el formulario IDR. En la actualidad la comisión está analizando los datos recibidos con el fin de determinar el Benchmark 2026-2030 y validar los datos de actividad de cada instalación.

Como novedad, en el subperiodo 2026-2030, se considera aquel calor generado a partir de electricidad elegible para recibir asignación gratuita.

Como consecuencia, el INA 2026 debe ser adaptado con el fin de que se pueda dar una continuidad entre los dos subperiodos.

La OECC, Oficina Española de Cambio Climático, ha publicado **dos notas informativas (ver adjuntos)** de como realizar la entrega del INA del presente año 2026, dado que **es posible que algunas instalaciones deban entregar dos informes verificados**

a) Formulario INA periodo 21-25

Este formulario (documento 017-26) lo deberán entregar **solo** aquellas empresas que hayan realizado cambios durante los años 2024-2025:

Se especifican las siguientes 4 casuísticas:

- Instalaciones que **cuenten con nuevas subinstalaciones con fecha de inicio en 2024 y 2025** que quieran recibir la asignación correspondiente a esas subinstalaciones para la anualidad de 2025.
- **Nuevos entrantes del periodo de asignación 2021-2025** con una fecha de inicio de funcionamiento en 2024 o 2025 que quieran recibir asignación gratuita correspondiente a 2024 o 2025. No tendrán

que presentarlo las instalaciones que entraron en el RCDE UE por la modificación del ámbito de aplicación, que solicitaron asignación gratuita como nuevos entrantes en 2025 y que estén excluidas en 2024-2025 por el artículo 5 o el artículo 11 del Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026.

- Instalaciones que **hayan cesado su actividad o hayan dejado de estar sujetas al RCDE UE durante 2024 o 2025** y no hayan comunicado un formulario de cese.
- **Otros casos de instalaciones que cuenten con cambios que puedan afectar a la asignación de 2025** (corrección de errores de datos de nivel de actividad de 2024 y/o 2025, instalaciones afectadas por el cambio en la consideración de las emisiones del carbonato cálcico precipitado, etc.).

b) Formulario INA periodo 26-30

Este formulario (documento 018-26) lo deberán entregar, verificado, **todas las instalaciones que reciban asignación gratuita.**

Este formulario deberá incluir el último IDR -21-25 aprobado por consejo de ministros.

Como se indica en las notas adjuntas, **estos formularios se publicarán próximamente** en la web de la OECC: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas.html>

6. CONSOLIDACIÓN CAMBIOS P.O. 3.1, 3.2 Y 7.2 PARA ESTABILIZACIÓN DE LA TENSIÓN

Se ha publicado en el BOE la [Resolución](#) de la CNMC por la que se modifican los **procedimientos de operación eléctricos 3.1, 3.2 y 7.2 para facilitar la estabilización de la tensión.** ([Nota de prensa](#))

Se aprueban los PPOO en los mismos términos que la propuesta sometida a trámite de audiencia, salvo pequeñas erratas.

- **P.O. 3.1 – Proceso de programación**
 - Reducción del plazo de **publicación del PDBF de 30 a 15 minutos.**
 - Reducción del plazo para las **nominaciones de contratos bilaterales al OS** tras el PDBF de **20 a 10 minutos.**
 - Reordenación de los plazos de **envío de desgloses de programa**, manteniendo un tiempo total disponible aproximado de **25 minutos.**
 - **Mantenimiento del plazo actual de hasta 15 minutos tras el PDBF** para el envío de **ofertas de restricciones técnicas.**
- **P.O. 3.2 – Restricciones técnicas**
 - Aprobación de la **resolución siempre completa** de las restricciones técnicas del PDBF, sin trasladar volumen a la gestión en tiempo real.
 - Posibilidad de **programar grupos térmicos por insuficiencia de reserva de potencia a subir (RSI)** en el proceso de solución de restricciones técnicas.
 - Exclusión de las **interconexiones con Marruecos y Andorra** del proceso de reequilibrio generación–demanda.
- **P.O. 7.2 – Regulación secundaria**

- Establecimiento del **seguimiento obligatorio del programa PTR en todos los periodos de programación** por parte de las instalaciones habilitadas en regulación secundaria, con independencia de que existan o no ofertas válidas de aFRR.
 - En los periodos con ofertas válidas de aFRR, obligación de **envío de consignas cada 4 segundos**.
 - **Liquidación de desvíos del BSP** frente a la integral del **PTR rampeado**, también en los periodos sin ofertas válidas de aFRR.
- Las modificaciones entran en vigor al día siguiente de la publicación, 21 de enero.

Próximos pasos:

Las modificaciones aprobadas **podrán ajustarse en los próximos meses**, en función del desarrollo de **soluciones de medio plazo** y de los resultados de la **implantación completa del PO 7.4**. La CNMC establece que la resolución será **revisada en un plazo máximo de un año** desde su publicación en el BOE, y solicita al OS la elaboración de un plan de actuación, en colaboración con los sujetos del mercado, orientado a:

- Identificar los parámetros que resulten necesarios para garantizar la correcta operación del sistema en el contexto actual.
- Revisar los PO para tener en consideración la evolución de estos parámetros en los análisis de seguridad, en particular, la incorporación del **parámetro de variabilidad de las tensiones** en los criterios de seguridad.
- Valorar la introducción de una mayor transparencia que permita conocer la situación de estabilidad de la red, en particular, sobre los casos del **estimador de estado** y sobre la evolución de la variabilidad y nivel de las tensiones con desglose local.
- Continuar con los trabajos iniciados por el OS de valoración de la correcta adecuación del diseño del **PO 7.4** al contexto actual de variaciones bruscas de tensión.
- Valorar, la **adecuación de los incentivos previstos en el PO 7.4 para la modalidad de seguimiento de consignas y el impacto de una posible revisión, en particular, del carácter voluntario de participar en esta modalidad de seguimiento de consignas**.
- Realizar de manera coordinada con las actuaciones anteriores las propuestas previstas en el **artículo 4 del RD 997/2025**, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Recordatorio mandatos del RD 997/2026:

- **En 3 meses:** análisis de sistemas de estabilización (PSS/POD), de una nueva regulación de **respuesta dinámica frente a variaciones de tensión** y de los **requisitos de inyección de potencia** de las instalaciones (incluida la estabilidad de la potencia activa), con posible impacto en requisitos técnicos y PO.
- **En 6 meses:** revisión del **diseño de los servicios de ajuste** y de la **programación y resolución de restricciones técnicas**, para adaptarlos a un sistema con mayor variabilidad y volatilidad, lo que podría dar lugar a modificaciones de PO.
- **Derivado de estos análisis:** posible **propuesta de modificaciones normativas**, incluyendo cambios en, POs, criterios de seguridad (incorporación de la variabilidad de la tensión), definición de productos, requisitos de participación e incentivos en servicios de ajuste.

7. ACTUALIZACIÓN COCIENTE CONSUMO/VAB PARA LA CERTIFICACIÓN DE CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

Se ha publicado la [Resolución de 16 de enero de 2026, de la SEEA, por la que se revisa el cociente entre consumo y valor añadido bruto para optar a la categoría de consumidor electrointensivo](#)

- El cociente se actualiza a **0,61 kWh/€** (frente a **0,67 kWh/€ en 2025**).
- Este umbral se revisa **anualmente** para mantener una **electrointensidad mínima del 5 %**, en línea con las **Directrices europeas sobre ayudas de Estado**, adaptándolo a la evolución del precio medio de la electricidad.

- Dado que en **2025 el precio medio del mercado eléctrico fue superior al de 2024**, el cociente se reduce de **0,67 a 0,61 kWh/€**, preservando así el **mismo nivel de exigencia económica**.
- Según datos del Operador del Sistema (**Red Eléctrica de España SAU**):
 - Precio medio 2024: **76 €/MWh**
 - Precio medio 2025: **83,18 €/MWh**

Ámbito de aplicación (2026):

- Para **nuevas solicitudes** de certificación.
- Para **renovaciones** de certificación, que deben solicitarse **antes del 30/04/2026**.

8. CONSULTA PÚBLICA URGENTE VALORES UNITARIOS FINANCIACIÓN BONO SOCIAL 2026

El MITECO ha abierto [trámite de audiencia urgente Propuesta de Orden](#) para **actualizar los valores unitarios de financiación del bono social eléctrico para 2026**. Hasta el **27 de enero** ([Memoria justificativa](#))

La propuesta responde al **Real Decreto-ley 16/2025**, que mantiene con carácter excepcional los descuentos del bono social en 2026 (42,5 % para consumidores vulnerables y 57,5 % para consumidores vulnerables severos). Este cambio eleva las necesidades de financiación respecto a las consideradas en la Orden TED/1524/2025, obligando a **revisar los valores unitarios**, sin modificar la metodología ni los porcentajes de reparto entre actividades.

Coste total a financiar en 2026

- El coste del bono social para 2026 asciende a **516,3 M€**, resultado de: **437,2 M€** de coste estimado conforme a los nuevos descuentos (+65,9 M€ respecto a la previsión inicial), y **79,12 M€ por desvíos negativos de años anteriores**
- En términos acumulados, el incremento respecto a 2025 es **muy significativo**, con aumentos **superiores al 70 % en la mayoría de las actividades**.

Evolución de los valores unitarios (2025–2026)

Actividad	Unidad	2025 aplicado	2026 aprobado (ene)	2026 propuesta (audiencia)	Incremento acumulado 2025–2026
Producción	€/MWh	0,432343	0,641653	0,735512	70%
Transporte	€/€ retribuido	0,003434	0,005712	0,006547	91%
Distribución	€/CUPS	0,802443	1,160441	1,330188	66%
Comercialización	€/CUPS	4,650987	6,979247	8,000157	72%
Consumidores directos	€/MWh	0,358725	0,499682	0,572775	60%

El incremento adicional respecto a lo aprobado en enero de 2026 es homogéneo, en torno a **+14,6 %** en todos los segmentos.

La Orden será de aplicación **desde la liquidación 1 de 2026**, una vez publicada en el BOE.

9. CONSULTA PÚBLICA ADAPTACIÓN MERCADO A LA NEGOCIACIÓN CONTINUA EN 96 Rondas Intradíarias

El OMIE ha abierto una [consulta pública](#) relativa a la propuesta de: “Adaptación de las Reglas de Funcionamiento de los Mercados a la negociación continua en 96 rondas intradíarias con **cierre de la negociación a sesenta (60) minutos antes del tiempo de entrega de la energía**. Hasta **22 de febrero**.”

Asimismo, OMIE ha anunciado la celebración de un **seminario explicativo**, que tendrá lugar el **jueves 5 de febrero**, en formato telemático, pendiente de convocatoria.

Según el **Informe justificativo (Anexo I)**, la adaptación de las Reglas responde principalmente a la necesidad de:

- Implementar un **modelo de mercado intradía continuo con negociación cuarto-horaria en 96 rondas**, en el que cada contrato cuarto-horario cierre su negociación de forma individual y armonizada a **sesenta (60) minutos antes del tiempo de entrega de la energía**.
- Permitir la negociación de energía **lo más cerca posible del tiempo real**, en línea con el marco europeo, una vez que los operadores del sistema han dejado de operar el producto de **Replacement Reserves** en la plataforma **TERRE**, eliminándose así la asimetría existente en el MIBEL en los tiempos de cierre de la negociación intradía.
- Adaptar los procesos de **liquidación y cómputo de garantías** al nuevo esquema de negociación cuarto-horaria.
- Mejorar la **seguridad y continuidad operativa** de los mercados ante el incremento del volumen de ofertas y el uso intensivo de aplicaciones automáticas por parte de los agentes.
- Actualizar, reorganizar y depurar el texto de las Reglas para alinearlos con los procedimientos europeos vigentes y corregir aspectos de redacción, estructura y coherencia normativa.

10. ASIGNACIÓN DE LAS RENTAS DE CONGESTION A LA FINANCIACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA EJERCICIO 2024

Se ha publicado en el BOE la [Resolución](#) de 12 de enero de 2026, de la CNMC, por la que se establecen las rentas de congestión destinadas a la financiación del proyecto de interconexión eléctrica entre España y Francia por el Golfo de Vizcaya en el ejercicio 2024.

Mediante esta Resolución se establece en **157.544.814 €** la cantidad de las rentas de congestión con Francia asignadas a la financiación del proyecto de interconexión eléctrica entre España y Francia por el Golfo de Vizcaya por los costes derivados de las inversiones realizadas por Red Eléctrica de España, SAU, en dicho proyecto en el año 2024.

11. CONSULTA PÚBLICA PILOTO SOLUCIONES DE FLEXIBILIDAD EN REDES DE DISTRIBUCIÓN

Se ha abierto el [trámite de audiencia](#) de una **propuesta de resolución de la CNMC** por la que se aprueban las condiciones y requisitos del **reconocimiento retributivo de un proyecto piloto denominado S2F (Soluciones de flexibilidad en redes de distribución)**, con plazo para presentar alegaciones **hasta el 13 de febrero de 2026**.

El proyecto S2F fue presentado ante la CNMC en julio de 2024 por **I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**, en representación de una **agrupación de diez empresas distribuidoras** (I-DE, Estabanell y Pahisa Energía, Electra Conilense, Compañía Melillense, Distribución Crevillent, Distribuidora Bermejales, HCO Distribución, eDistribución, Viesgo Distribución y UFD).

Antecedentes:

El **3 de julio de 2024**, **IB distribución**, presentó ante la CNMC una solicitud para incluir, **con cargo a los costes de distribución**, las inversiones asociadas al proyecto piloto S2F, acompañada del acuerdo de agrupación, la descripción de inversiones, la memoria técnica y el análisis coste-beneficio. La CNMC requirió información adicional en **enero de 2025**, a lo que el promotor respondió en **febrero de 2025**

En **marzo de 2025**, el proyecto S2F obtuvo una **evaluación favorable en el marco del banco de pruebas regulatorio** previsto en el RD 568/2022 y la Orden TED/567/2023 y, adicionalmente, fue seleccionado como beneficiario en la **Resolución definitiva de ayudas del IDAE para proyectos de nuevos modelos de negocio**, con **3,3 M€**.

Objeto de la propuesta:

La propuesta tiene por objeto autorizar el **reconocimiento retributivo**, con cargo a los **peajes del sistema eléctrico**, de las inversiones asociadas al proyecto piloto S2F y se limita a los **aspectos retributivos del proyecto** —inversión, operación y mantenimiento y costes asociados al uso de flexibilidad—, **fijando condiciones, exclusiones de partidas y cuantías máximas por empresa**. El volumen propuesto para el conjunto del proyecto de aproximadamente **2,98 M€** desglosados en:

- **Inversión (VI):** aproximadamente **1,63 M€**, correspondiente a activos y desarrollos necesarios para la ejecución de las pruebas.
- **Operación y mantenimiento (O&M):** aproximadamente **1,04 M€**, asociados a costes de personal, operación de sistemas y otros gastos directamente vinculados al proyecto.
- **Flexibilidad:** aproximadamente **0,28 M€**, **vinculados a la contratación y activación de servicios de flexibilidad en el marco de los demostradores**.

En que consiste el piloto:

Según la propuesta, el proyecto S2F incluye un total de **28 demostradores**, orientados a probar distintas **soluciones de flexibilidad en redes de distribución** como alternativa o complemento a las inversiones convencionales en red. Estos demostradores se estructuran en tres tipos de proyectos:

- **16 demostradores de mercados locales de flexibilidad a largo plazo**, destinados a evaluar la contratación de servicios de flexibilidad como solución complementaria a nuevas inversiones de red.
- **4 demostradores de mercados locales de flexibilidad a corto plazo**, enfocados a la gestión operativa de la red.
- **8 demostradores de conexiones a red con capacidad de acceso flexible**, vinculados a solicitudes de acceso de instalaciones de generación, demanda o almacenamiento en situaciones en las que no existe capacidad firme suficiente durante todas las horas del año.

La propuesta **no detalla el tipo de pruebas** que se llevarán a cabo, la **localización**, ni si los prestadores de flexibilidad o de conexiones flexibles están ya identificados, o **si su participación se articulará mediante procedimientos abiertos** durante la ejecución del piloto.

Estas cuestiones deben contemplarse en el **protocolo de pruebas del banco de pruebas regulatorio** o en la documentación técnica asociada, pero no se someten a audiencia.

AYUDAS

12. GALICIA: AYUDAS PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA FOTOVOLTAICA

Se han publicado las siguientes ayudas por el Instituto Energético de Galicia (INEGA) para empresas con domicilio social o centro de trabajo en Galicia:

- **Ayudas para proyectos de ahorro y eficiencia en las empresas gallegas para 2026 cofinanciadas por el FEDER**
- **Tipo:** concurrencia competitiva
- **Importe:** 7 M€ ([SNPSAP](#) y [SNPSAP MINIMIS](#))
- Beneficiarios: Gran empresa, PYME y personas físicas que desarrollan actividad económica
- Destinada a varios sectores entre los que se encuentra C - INDUSTRIA MANUFACTURERA, B - INDUSTRIAS EXTRACTIVAS y D - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
- **Tipología de proyectos:**
 - Proyectos de ahorro y eficiencia energética en pymes que justifiquen ratios de ahorro iguales o superiores a 0,18 kWh/€ de ahorro energético de energía final y de energía primaria por euro de inversión elegible: 3,5 M€
 - Proyectos de ahorro y eficiencia energética en grandes empresas que justifiquen ratios de ahorro energético iguales o superiores a 0,25 kWh/€ de ahorro energético de energía final y de energía primaria por euro de inversión elegible: 1,5 M€
 - Proyectos de ahorro y eficiencia energética en pymes o grandes empresas que reduzcan las emisiones de GEI en por lo menos un 30% y que justifiquen ratios de ahorro energético iguales o superiores a 0,10 kWh/€ de ahorro energético de energía final y de energía primaria por euro de inversión elegible: 1,5 M€
 - Proyectos de ahorro y eficiencia energética en infraestructuras públicas: que justifiquen ratios de ahorro energético iguales o superiores a 0,18 kWh/€ de ahorro energético de energía final y de energía primaria por euro de inversión elegible: 1M€
- **Periodo de solicitud:** 30 de enero de 2026 - 15 de septiembre de 2026
- **Ayudas para proyectos de energía fotovoltaica para 2026 cofinanciadas por el FEDER**
 - **Tipo:** concurrencia competitiva
 - **Importe:** 4.361.500,00 € ([SNPSAP](#))
 - Beneficiarios: Gran empresa, PYME y personas físicas que desarrollan actividad económica
 - Destinada a varios sectores entre los que se encuentra C - INDUSTRIA MANUFACTURERA, B - INDUSTRIAS EXTRACTIVAS y D - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
- **Actuaciones subvencionables:**
 - Paneles solares fotovoltaicos.
 - Equipos de acondicionamiento eléctrico (inversores, protecciones, cuadros, cableado y sistemas de medida).
 - Sistemas de monitorización y control.
 - Sistemas de almacenamiento con baterías (excepto baterías de plomo-ácido).
 - Costes de montaje y conexionado necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

- Las instalaciones deben cumplir requisitos técnicos mínimos, respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y alcanzar potencias comprendidas dentro de los límites de potencia mínima del proyecto de 100 kWp y la potencia máxima de 1.000 kWp.
- **Periodo de solicitud:** 28 de enero de 2026 - 30 de marzo de 2026

JORNADAS

13. WEBINAR AYUDAS RENOCOGEN2

El **jueves 22 de enero** tuvo lugar el **webinar del Programa RENOCOGEN 2**. Proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables organizado por el IDAE.

Se facilita enlace de la [grabación del webinar](#) y de la [presentación](#). Además, se adjuntan documento con las preguntas y respuestas dadas en el seminario. Os recordamos el webinar informativo que organiza el IDAE sobre la Segunda Convocatoria de Ayudas RENOCOGEN 2 tendrá lugar **mañana, jueves 22 de enero a las 12:00**.

